Aguascalientes reforma el código penal y restringe el aborto

Por Rocío Gómez
Septiembre 2024

En una jornada marcada por el debate social y la intensa participación ciudadana, el Congreso del Estado de Aguascalientes, México; aprobó una reforma a su Código Penal que establece un nuevo y contundente límite para la interrupción legal del embarazo, reduciendo el plazo de doce a seis semanas de gestación. Esta decisión fue respaldada por 19 votos a favor.

La reforma, que modifica los artículos 101, 102, 103 y 196 del Código Penal, no solo representa un cambio legal significativo, sino que también refleja un compromiso por garantizar un equilibrio entre el derecho a decidir, exigido por la Suprema Corte, y dentro de ese marco; la mayor protección posible de la vida de la persona por nacer.

Conforme se establece en la exposición de motivos del proyecto de ley, "En palabras de Norberto Bobbio, los derechos del concebido sólo se pueden satisfacer de una manera: dejándolo nacer. En cambio, los 'derechos' de la mujer que se pudieran encontrar en conflicto con la vida del ser humano gestado, pueden ser subsanados de diferente manera, no sólo con la muerte de la vida gestada."[1]

Principales Modificaciones Legales

Las modificaciones introducidas en la normativa son de gran relevancia y tienen un impacto directo en la regulación del aborto en el estado. Entre las más destacadas se encuentran:

1. Reducción del Plazo: El artículo 101 ha sido reformado para establecer que el aborto se considera legal únicamente "hasta la sexta semana de gestación", antes se permitía hasta la semana doce.

2. Exoneraciones de responsabilidad penal:

   A) El aborto terapéutico es derogado. Esto porque no existe delito al aplicar tratamientos médicos sobre la mujer cuya vida corre riesgo, incluso si como resultado indirecto y no buscado como fin del tratamiento ocurre la muerte del feto.

   B) El aborto espontáneo, para que sea calificado como tal, debe concurrir la opinión de dos médicos especialistas.

[1] Proyecto de modificación del Código Penal de Aguascalientes.

3. Responsabilidad Judicial para profesionales de la salud: En caso de que un médico, cirujano o partero lleve a cabo un aborto fuera del plazo permitido, se enfrentarán a penas de prisión que van de seis meses a un año, así como a multas de 1,500 a 2,000 días de salario. Esto implica que los profesionales de la salud tendrán un claro incentivo para respetar la nueva legislación, así como la obligación de actuar dentro del marco legal.

4. Terminología: La reforma también establece un cambio en la terminología, eliminando el lenguaje de género que se refería a "personas gestantes" por el término más claro y específico de "mujer embarazada". Este cambio denota una intención de afirmar la identidad biológica y social de quienes cursan el embarazo, evitando confusiones y clarificando el enfoque de la legislación.

5. Delito de Aborto Culposo: Finalmente, el artículo 196 del Código Penal ha sido redefinido para considerar un delito de aborto culposo cuando se cause la muerte del no nacido en cualquier momento del embarazo. Las penas establecidas en este contexto son de seis meses a dos años de prisión, salvo que se demuestre que el aborto fue causado por conducta culposa de la mujer, en cuyo caso no hay responsabilidad penal. Este particular enfoque legislativo busca establecer un marco donde se acentúa la responsabilidad moral en la práctica activa del aborto.

Reflexión y Contexto Social

Esta modificación busca aumentar la conciencia sobre la humanidad del concebido. Se establece un límite de seis semanas porque, antes de ese plazo, la mujer tiene la oportunidad de detectar su embarazo si desea interrumpirlo. Después de ese tiempo, el proyecto resalta que los latidos del corazón son claramente audibles, lo que representa una señal inequívoca de la existencia de vida. Además, se argumenta que, a medida que avanza el tiempo, se reconoce un mayor valor a la vida en gestación. Por lo tanto, se considera que el periodo entre la confirmación del embarazo y la detección de los latidos del corazón es suficiente para que la madre ejerza su derecho a decidir, como lo establece la Suprema Corte.